

AVISO No. 06

05 de diciembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLCUION PQRDS 19561 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar **SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA.**

Dirección del predio: **CALLE 24 # 16 – 44**

Funcionario que expidió el acto: **LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

Laura M^{te} Buitrago V.

LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 05 de enero de 2023

Señor:
SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA
Dirección: **CALLE 24 # 16 – 44**
Matricula: **35315**

ASUNTO: Notificación por **Aviso 06- RESOLUCION PQRDS 19561 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 06 - RESOLUCION PQRDS 19561 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Laura M^{te} Buitrago.

LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP.

**RESOLUCION PQRDS 19561 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**

RADICADO No. 2023PQR12608

MATRICULA 35315

El Abogado Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que, el señor **SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a). **SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA**

1. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 24 # 16 – 44**, identificado con **Matrícula N°35315**, se observa que a la fecha se encuentra con un saldo de **(\$4.093.256)** por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Saldo Financiado
\$ 4.093.256,00

2. En cuanto a su solicitud de la cancelación de la matrícula **N°35315**, le informo que debe cancelar el saldo que adeuda para poder acceder a su pretensión.

3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

4. Que, verificado el sistema se puede evidenciar una financiación a 6 meses quedando cuotas de \$859.902 para ser canceladas mes a mes en la facturación; teniendo en cuenta que una vez generada la financiación, el sistema automáticamente genera la reconexión del servicio.

5. Que, de conformidad con lo anterior se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a la cuenta N°6568360 del mes de diciembre para el predio identificado con la **Matrícula N° 35315**, en el sentido de cobrar solo **0mt3**, es decir, solo se cobraran cargos fijos.

6. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

7. **ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del peticionario, el señor **CLAUDIO DANILO JULIA HERNANDEZ**, en el sentido de que se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a la cuenta N°64678984 del mes de octubre para el predio identificado con la **Matrícula N° 70071**, en el sentido de cobrar solo **1mt3**, es decir, se descuentan **12mt3**, para el periodo de octubre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, el señor **CLAUDIO DANILO JULIA HERNANDEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de diciembre Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura M^{te} Buitrago.

LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP.